



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0891-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-039227, de fecha 06 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **MARCO LIBORIO OYALA DIAZ**, sobre "Reconocimiento de 30 años de servicios"; Informe N°0371-2024-URP, emitido por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0844-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°011141-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0891-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de setiembre de 2024

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **MARCO LIBORIO OYALA DIAZ**, solicita: “reconocimiento de 30 años de servicios laborados en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, año de ingreso 1990”.

Que, el beneficio del otorgamiento por haber cumplido 320 años de servicios prestados a la institución se encontrara amparada en lo regulado por el D.U. N°038-2019 – Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico (publicada el 27/12/2019), cabe precisar que el servidor OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO cumplió con el requisito (cumplir 30 años de servicios) e[31 de mayo de 2024, fecha en la que ya se encontraba en vigencia e[Decreto Supremo antes mencionado así como el D.S N°420-2019-EF, el cual establece las Disposiciones Reglamentarias Complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2019.

Que, el D.S. N°420-2019-EF, en su artículo 4, numeral 4.4, establece la asignación por cumplir 30 años de servicios el cual a la letra dice: “Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple 30 años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se entrega de oficio previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio”.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0378-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, hace de conocimiento que, **MARCO LIBORIO OYALA DIAZ**, cuenta con "TIEMPO DE SERVICIO: Total de tiempo de servicio como servidor administrativo: Treinta y Uno (31) AÑOS, Diez (10) MESES y Seis (06) DÍAS al 31.05.2024".

Que, mediante Informe N°0371-2024-URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que: “(...) La Unidad de Registro y Escalafón, a través de su Informe Escalafonario N° 0378- 2024-URE/ORR.HH, hace conocer que el suscrito cuenta con TREINTA Y UNO (31) años, DIEZ (10) MESES y SEIS (06) días de Tiempo de servicio al 31/05/2024, habiendo cumplido 30 años de servicios el 31/07/2022. Que, según los archivos físicos y digitales que obran en esta unidad, con R. R. N° 0187-2023-UNJFSC se le reconoció al suscrito 30 años de servicios y una asignación económica de S/ 2495.04 soles que fueron abonados en el mes de abril 2023. Por lo tanto, lo solicitado DENEGADO por lo manifestado en el párrafo anterior. (...)”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0891-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de setiembre de 2024

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°0844-2024-OAJ-UNJFSC, en síntesis y en concreto opina que: *"PRIMERO: Se sugiere declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de 30 años de servicios prestados a la institución por parte del servidor administrativo **MARCO LIBORIO OYALA DIAZ**, de acorde a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N°0371-2024-U.R.P."*.

Que, con Oficio N°000733-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *"de acuerdo al INFORME N.º 0844- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 09 de setiembre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE 30 AÑOS D SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCIÓN**, promovido por **OYOLA DIAZ MARCO LIBORIO** conforme a lo desarrollado en el mencionado informe legal. Por tanto, deberá remitirse a Rectorado para emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Que, a su turno con proveído N° 010555-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, manifiesta que: *"De acuerdo a los documentos técnicos **INFORME N°0371-2024-URP-ORRH**, **INFORME N° 0844-2024-OAJ-UNJFSC**, **OFICIO N°000733-2024-ORRH-UNJFSC**, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"***. (La negrita es agregado).

Que, mediante Decreto de Rectorado N°011141-2024-R-UNJFSC, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre "RECONOCIMIENTO POR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LA INSTITUCION", promovido por el servidor administrativo **MARCO LIBORIO OYALA DIAZ**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0891-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de setiembre de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0891-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 26 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
E.P ESTADISTICA E INFORMATICA-FACULTAD CIENCIAS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OYOLA DIAZ, MARCO LIBORIO
ARCHIVO
- / STD2445